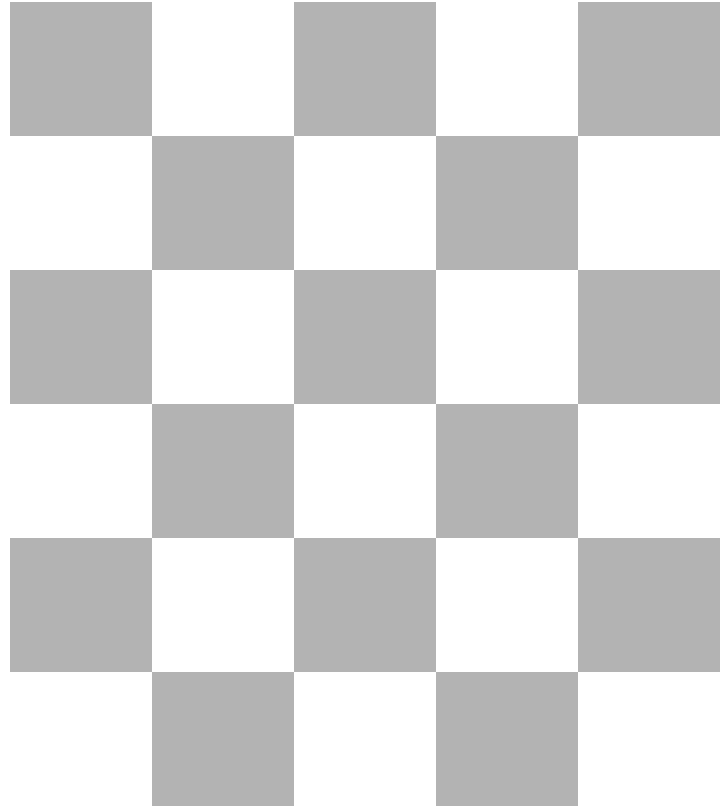


Publicación 08-01

27 agosto 08

**DISTRIBUCION
DE LOS PAGOS
DEL REEMBOLSO
FEDERAL**



Contenido:

Disposiciones Generales.....	2
Distribución de los Pagos.....	6
Casados Rindiendo en Conjunto.....	10
Solteros y Otros.....	12
Beneficiarios de Seguro Social.....	13
Veteranos.....	14
Pensionados/Retirados.....	14
Zona de Combate.....	15
Cambio de Dirección.....	15
Centros de Asistencia.....	16

DISTRIBUCION DE LOS PAGOS DEL ESTIMULO ECONOMICO

La Ley de Estímulo Económico de 2008, Pub. L. 110-185, (Ley) enmendó el Código de Rentas Internas Federal para proveer un crédito contra la contribución sobre ingresos determinada para el año contributivo 2008. No obstante y con el propósito de estimular la economía mediante la inyección de capital directo al individuo, dicha Ley dispone que el crédito se adelante en forma de “reembolso” de acuerdo a la información sometida por los contribuyentes en su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2007.

En el caso particular de Puerto Rico, que nos regimos mediante un Código de Rentas Internas distinto al Código Federal, la Ley de Estímulo Económico de 2008 dispone que el Secretario del Tesoro de los Estados Unidos (Secretario del Tesoro) estimará la cantidad de los pagos de reembolso federal a ser pagados a los residentes de la posesión o territorio como si existieran las mismas reglas contributivas (“mirror code”). La posesión o territorio, para poder participar del reembolso federal, debe someter un plan para la pronta distribución de los fondos estimados por el Secretario del Tesoro.

De acuerdo a lo anterior, el Departamento de Hacienda (Departamento) preparó el Plan para la Distribución de Pagos del Estímulo Económico (Plan), el cual fue aprobado el 16 de abril de 2008 por el Secretario del Tesoro, según requiere la Sección 101(c) de la Ley, para la distribución de los pagos del reembolso federal a los residentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En términos generales, el Plan establece un procedimiento para la distribución de un Pago Adelantado basado en la información de las Planillas de Contribución sobre Ingresos del 2006 y un Pago Final de ajuste de acuerdo a la información sometida en las Planillas de Contribución sobre Ingresos del 2007.

A continuación se provee una lista de preguntas y respuestas frecuentes recopiladas por el Departamento en torno a la Ley y el Plan.

DISPOSICIONES GENERALES

1. **¿Quién es elegible para recibir un Pago del Reembolso Federal según el Plan?**

En términos generales, cualquier individuo residente de Puerto Rico que cumpla con los requisitos establecidos en el Plan, excepto:

- a. un fideicomiso o sucesión, o
- b. un individuo que haya sido reclamado como dependiente en la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Puerto Rico o Estados Unidos.

2. **¿Cuáles son los requisitos que tiene que cumplir un individuo residente de Puerto Rico para recibir el Pago del Reembolso Federal según el Plan?**

Para recibir un Pago del Reembolso Federal, es necesario cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a. Haber rendido una Planilla de Contribución sobre Ingresos para el 2006 ó 2007 con un número de Seguro Social válido, incluyendo al cónyuge, en caso de rendir planilla conjunta, y para cualquier dependiente calificado.

Como regla general, el individuo debe haber generado una responsabilidad contributiva en su planilla o tiene que haber recibido ingreso calificado de por lo menos \$3,000.

- b. Haber recibido beneficios de Seguro Social, Veteranos o Pago de Zona de Combate de por lo menos \$3,000 y no haber sido reclamado como dependiente en una planilla de Puerto Rico o federal para el año contributivo 2006 ó 2007.

Estos individuos, si no venían obligados a rendir, no tienen que completar una Planilla de Contribución sobre Ingresos en Puerto Rico.

3. **¿Dónde puedo obtener la información de mi responsabilidad contributiva?**

La responsabilidad contributiva la puede encontrar en su Planilla de Contribución sobre Ingresos en las siguientes líneas de acuerdo al año contributivo.

Año	Forma Corta	Forma Larga
Planilla 2006	Encasillado 4, Línea 15	Encasillado 4, Línea 33
Planilla 2007	Encasillado 4, Línea 14	Encasillado 4, Línea 30

4. ¿Cuál es la cantidad del reembolso federal básico que puede recibir un individuo?

La cantidad del reembolso federal básico que recibirá un individuo será lo mayor de:

- a. La responsabilidad contributiva hasta \$600 (\$1,200 para un casado que vivía con su cónyuge y rinde planilla conjunta); o
- b. \$300 (\$600 si es casado que vivía con su cónyuge y rinde planilla conjunta), si el individuo satisface uno de los siguientes requisitos:
 - i. la suma de su ingreso generado, beneficios de seguro social y beneficios de veterano es de al menos \$3,000, o
 - ii. la responsabilidad contributiva es mayor que cero y el ingreso bruto determinado bajo el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, es mayor que la suma de la deducción fija y la exención personal aplicable bajo dicho Código.

5. ¿Qué es ingreso calificado?

El término ingreso calificado significa ingreso generado, que su vez se compone por sueldos, salarios, propinas y otra compensación patronal incluida en el ingreso bruto, la cantidad de ingreso neto recibido por servicios profesionales reportada en los Anejos K, L y M de la planilla y el pago por zona de combate excluido del ingreso bruto en Puerto Rico, pero reportado en un comprobante de retención.

6. ¿Qué personas no cualificarán para recibir el Pago Adelantado del Reembolso Federal?

No recibirán un Pago Adelantado del Reembolso Federal, aquellas personas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Ser un individuo no residente.
- b. No tener un número de Seguro Social válido.

- c. No haber rendido una Planilla de Contribución sobre Ingresos para el año contributivo 2006 antes del 31 de diciembre de 2007.
- d. No tener responsabilidad contributiva para el año contributivo 2006 y su ingreso calificado es menos de \$3,000. Para determinar su ingreso calificado sume su salario, su ingreso neto por cuenta propia (Anejos K, L o M de la Forma Larga de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuo 2006), paga por Zona de Combate (aplica a militares), beneficios de seguro social y ciertos beneficios de veteranos.

7. ¿Hay algún ingreso máximo para ser elegible y recibir un pago?

No. Sin embargo, el Plan y la Ley establecen una limitación de acuerdo al ingreso bruto ajustado:

- a. El pago de todo beneficiario soltero cuyo ingreso bruto ajustado sea mayor de \$75,000, se reducirá a razón de un 5% de dicho exceso de \$75,000 pero no menos de \$0.
- b. El pago de todo beneficiario que haya rendido planilla conjunta y su ingreso bruto ajustado sea mayor de \$150,000, se reducirá a razón de un 5% de dicho exceso de \$150,000 pero no menos de \$0.

Ejemplo:

Un contribuyente soltero tiene un ingreso bruto ajustado de \$80,000, tiene una responsabilidad contributiva de \$20,500 y tiene 3 dependientes, cualificaría para un reembolso básico de \$600 y un reembolso por dependientes de \$900 (3 x \$300), para un total de **\$1,500**. Sin embargo, como su ingreso bruto ajustado es de \$80,000 y el Plan establece que cuando el ingreso bruto ajustado exceda de \$75,000 se tiene que ajustar la diferencia en un 5%, el reembolso a recibir será de **\$1,250** [$\$80,000 - \$75,000$] x 5% = \$250. $\$1,500 - \$250 = \$1,250$.

8. ¿Hay algún ingreso mínimo para cualificar?

Sí. En caso de que el contribuyente no tenga responsabilidad contributiva, tiene que haber recibido **ingreso calificado** (ingreso ganado, beneficios del Seguro Social o ciertos beneficios del Departamento de Asuntos de Veteranos o una combinación de éstos) de por lo menos \$3,000.

Ejemplos:

Un individuo cuya responsabilidad contributiva fue de cero (\$0), para la planilla de 2006 y su **ingreso calificado (salarios, ingresos de Anejos K, L y M)** es de \$3,000 dólares o más recibirá un Pago Adelantado de \$300 si es soltero o de \$600 si es casado y rindió planilla en conjunto.

Un individuo cuya única fuente de ingreso sea el beneficio de Seguro Social o Veteranos y que no haya sido reclamado como dependiente en la planilla del 2006, recibirá un Pago Adelantado de \$300.

9. ¿Qué se considera un dependiente calificado para efectos de recibir el Pago del Reembolso Federal?

Un dependiente calificado es aquel dependiente que posea un número de Seguro Social válido y que haya nacido luego del 31 de diciembre del 1989, pero antes del 1 de enero del 2008.

10. ¿Cuánto recibo por cada dependiente calificado?

El pago por cada dependiente calificado que haya reclamado el beneficiario es de \$300.

11. ¿Debo reportar en mi Planilla de Contribución sobre Ingresos para el 2008 el ingreso recibido por concepto del Pago del Reembolso Federal?

No.

12. Recibí ingresos calificados de menos de \$3,000 en el 2006 y no rendí Planilla de Contribución sobre Ingresos para el 2006. ¿Soy elegible?

No. Para recibir un Pago del Reembolso Federal es necesario haber rendido una planilla y tener responsabilidad contributiva o haber generado ingreso calificado de por lo menos \$3,000.

Sin embargo, si recibió ingresos calificados de \$3,000 o más para el año contributivo 2007, puede tener derecho a recibir un Pago del Reembolso Federal mediante el Pago Final.

13. ¿Para qué se utiliza el Modelo SC 2795?

En términos generales, el Modelo SC 2795 es un formulario especial diseñado para los individuos que no estén obligados a rendir la Planilla de

Contribución sobre Ingresos, tales como los beneficiarios del Seguro Social, beneficiarios de la Administración de Veteranos o militares que sólo reciben ingreso exento de zona de combate. El mismo se utilizará **solamente** para las siguientes circunstancias:

- a. para que un beneficiario de Seguro Social o veterano pueda reclamar el pago por algún dependiente calificado, que no haya sido reclamado en la planilla de otro contribuyente;
- b. para que los militares en zona de combate puedan informar dicho ingreso exento cuando el mismo exceda de \$3,000 y la información particular referente a su cónyuge y dependientes calificados, si aplica; o
- c. para que un individuo pueda proveer información sobre ingresos calificados, cuya combinación le permite alcanzar la cantidad de \$3,000 y tener derecho al reembolso básico de \$300 ó \$600 si es casado y rinde planilla conjunta.

DISTRIBUCION DE LOS PAGOS

14. ¿Cómo el Departamento de Hacienda distribuirá los fondos otorgados bajo el Plan?

De acuerdo al Plan, el Departamento enviará los fondos en dos etapas. Primero se realizará el Pago Adelantado y luego se hará un Pago Final.

15. ¿Qué es el Pago Adelantado?

El Pago Adelantado es el primer pago a ser emitido por el Departamento a los individuos elegibles que rindieron su Planilla de Contribución sobre Ingresos para el año contributivo 2006 antes del 31 de diciembre de 2007 y para los que recibieron beneficios del Seguro Social o de Veteranos en el 2007, si cumplen con los criterios establecidos en el Plan.

16. ¿Cuándo se enviará el Pago Adelantado?

El Departamento enviará el Pago Adelantado desde el 19 de mayo de 2008 hasta el 31 de julio de 2008.

17. ¿Qué es el Pago Final?

El Pago Final es un pago de ajuste basado en la Planilla de Contribución sobre Ingresos del año contributivo 2007, que se haya rendido no más tarde del 15 de octubre del 2008. El Pago del Reembolso Federal se computará nuevamente utilizando la información de la planilla del 2007 y se le restará

la cantidad que se haya enviado en el Pago Adelantado. De haber una diferencia a favor del beneficiario, se enviará un Pago Final. Si la diferencia es en contra del beneficiario, no se requerirá la devolución del pago.

18. ¿Cuándo se enviará el Pago Final?

- a. El Pago Final basado en la información de las planillas del 2007 que se rindan no más tarde del 15 de mayo de 2008, se enviará desde el 1 de agosto de 2008 hasta el 31 de octubre de 2008.
- b. El Pago Final basado en las planillas que se rindan después del 15 de mayo de 2008 **y no más tarde del 15 de octubre de 2008**, se enviará a partir del 1 de febrero de 2009 y se continuará emitiendo mientras haya fondos disponibles.

No se emitirán Pagos Finales en el caso de planillas de contribución sobre ingresos que se rindan después del 15 de octubre de 2008, excepto en el caso de individuos que se encuentren activos en zona de combate y que por tal razón sean elegibles para rendir su planilla luego de dicha fecha.

Ejemplo:

Un individuo que para el año 2006, no venía obligado a rendir una planilla pero para el año 2007 tuvo ingresos de salario de \$20,000 y su responsabilidad contributiva fue de \$1,220, recibirá un Pago Final por \$600 si es soltero o \$1,200 si es casado.

19. ¿Cuál es la diferencia entre el Pago Adelantado y el Pago Final?

La Ley provee para un Pago del Reembolso Federal basado en la Planilla de Contribución sobre Ingresos del 2007. A nivel federal se utilizará la planilla del 2007, sin embargo, bajo nuestro Plan, el Departamento del Tesoro Federal aprobó que, en el caso de Puerto Rico, se emitieran dos pagos: uno basado en las planillas del 2006 (Pago Adelantado) y otro de ajuste (Pago Final) basado en las planillas del 2007. Esto debido a que en Puerto Rico más de un 50% de los individuos rinden sus planillas el 15 de abril y la mayor parte de los contribuyentes no utiliza métodos electrónicos. Se dividió de esta forma para cumplir con el requisito exigido por la Ley para que los fondos fueran distribuidos de forma expedita.

20. ¿Qué tengo que hacer para solicitar y recibir mi Pago Adelantado?

Para recibir el Pago Adelantado, el individuo tiene que haber rendido su Planilla de Contribución sobre Ingresos del 2006 antes del 31 de diciembre del 2007 y cumplir con las reglas establecidas en el Plan o haber recibido

beneficios del Seguro Social o de Veteranos de por lo menos \$3,000 para el año contributivo 2007. De ser elegible, el Departamento de Hacienda enviará el Pago Adelantado **automáticamente** sin que el individuo tenga que solicitarlo o someter algún formulario.

21. Si no rendí en el 2006, pero sí en el 2007, ¿Recibiré un Pago del Reembolso Federal?

Sí. De ser elegible, recibirá el Pago Final, de acuerdo a la información de su Planilla de Contribución sobre Ingresos del 2007.

22. ¿Por qué en Estados Unidos no reciben el Pago Adelantado?

Para los individuos elegibles residentes de Estados Unidos, se determina el Pago del Reembolso Federal solamente a base de la Planilla de Contribución sobre Ingresos del año contributivo 2007.

23. Yo rendí la Forma Corta de la Planilla de Contribución sobre Ingresos del 2006. ¿Aún cualifico para recibir el Pago Adelantado?

Sí. De ser elegible, el pago se determina sin importar la forma de la Planilla de Contribución sobre Ingresos que haya rendido, Corta o Larga.

24. ¿Puedo recibir el Pago Adelantado directo a mi cuenta de banco?

Como regla general, el Pago Adelantado se enviará por correo, excepto en los siguientes casos:

- a. El individuo elegible es empleado gubernamental y el Departamento de Hacienda cuenta con la información necesaria para efectuar el depósito directo.
- b. El individuo elegible cualifica para el Pago Final y en su Planilla de Contribución sobre Ingresos del 2007, solicitó su reintegro vía depósito directo.

25. Soy empleada gubernamental, soy un individuo elegible, rindo mi planilla en conjunto con mi esposo y el Departamento de Hacienda tiene la información de mi cuenta bancaria porque depositan mi pago de nómina en la misma y además en el 2007 solicité que mi reintegro se depositara en nuestra cuenta ¿Tenemos derecho a recibir el pago por depósito directo?

Si cualifica para recibir el Pago Adelantado, lo recibirá mediante cheque porque quién es empleado gubernamental es el cónyuge y no el

contribuyente primario. No obstante, de cualificar para recibir un Pago Final, recibiría el mismo por depósito directo ya que en su planilla del 2007, solicitó su reintegro mediante este método y tenemos la información reciente para poder realizar el depósito directo.

26. ¿Cuándo tengo que rendir mi Planilla de Contribución sobre Ingresos del 2007 para recibir el Pago Final?

La Planilla de Contribución sobre Ingresos del 2007 venció el 15 de abril de 2008. Si usted no rindió su planilla para esta fecha o solicitó una prórroga, debe rendir su planilla no más tarde del 15 de mayo de 2008 para que la información suministrada en la misma se considere para el Pago Final. Las planillas que se rindan después del 15 de mayo de 2008, se considerarán para el Pago Final en la medida que hayan fondos disponibles. No se emitirán pagos en el caso de planillas que se rindan después del 15 de octubre de 2008, excepto en el caso de militares que se encuentren en zona de combate.

27. Yo rendí mi planilla electrónicamente en el 2006. ¿Me considerarán al realizar el cálculo del Pago Adelantado?

Toda Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuo para el año contributivo 2006, que se haya rendido **no más tarde del 31 de diciembre de 2007** será considerada para el cálculo del Pago Adelantado, independientemente si se rindió de forma electrónica o en papel.

28. ¿Puedo rendir mi Planilla de Contribución sobre Ingresos del 2006 ahora para recibir el Pago Adelantado?

No. Para el cálculo del Pago Adelantado se considerarán las Planillas de Contribución sobre Ingresos del 2006 que se hayan rendido no más tarde del 31 de diciembre del 2007.

29. Mi ingreso en el 2007 fue menor que en el 2006. ¿Me van a penalizar? ¿Tengo que enviar un pago por la diferencia al Departamento de Hacienda?

No. Si el Pago del Reembolso Federal calculado a base de la Planilla de Contribución sobre Ingresos del 2007 es menor que el Pago Adelantado que se calculó de acuerdo a su Planilla de Contribución sobre Ingresos del 2006, **no** tendrá que devolver la diferencia.

30. Tengo actualmente una deuda con Hacienda. ¿Se me descontará esta deuda de la cantidad a recibir por el Pago del Reembolso Federal?

No. El Departamento sólo descontará del Pago del Reembolso Federal deudas que el individuo tenga con la Administración de Sustento de Menores (ASUME).

CASADOS QUE RINDIERON PLANILLA CONJUNTA

31. Rendí mi planilla en conjunto con mi cónyuge en el 2006. En la misma informé un ingreso de pensión imponible de \$6,100. Además, reclamé dos nietos de 14 y 13 años de edad, respectivamente como dependientes. No recibo beneficios de seguro social ni de veteranos. No tuve responsabilidad contributiva. ¿Recibiré el Pago del Reembolso Federal?

Usted no califica para el Pago del Reembolso Federal, ya que no tuvo responsabilidad contributiva, ni ingresos calificados. Para efectos del pago, ingreso calificado no incluye el ingreso de pensiones.

32. Soy casado y rindo planilla en conjunto. Durante el año contributivo 2006, generé ingresos por concepto de salarios por \$35,000. Al radicar mi planilla, reclamé dos dependientes menores de 16 años de edad. Luego de tomar las deducciones y exenciones a las que tenía derecho, mi responsabilidad contributiva resultó en \$1,073. ¿Cuál será la cantidad del pago que tengo derecho a recibir?

En este caso, usted recibirá un Pago del Reembolso Federal de \$1,073, igual a la responsabilidad contributiva, toda vez que la misma es mayor de \$600 pero no mayor de \$1,200. Además, recibirá \$300 por cada dependiente menor de 17 años. Por consiguiente, usted recibirá un total de \$1,673 (\$1,073 + \$600).

33. Rendí mi planilla bajo el estado personal de casado que rinde planilla conjunta y mi responsabilidad contributiva en la Planilla de Contribución sobre Ingresos para el año contributivo 2006 fue de \$1,375. ¿Qué cantidad recibiré como Pago del Reembolso Federal?

Usted recibirá el máximo del Pago del Reembolso Federal que puede recibir un individuo que radique su planilla bajo el estado personal de casado que vivía con su cónyuge y rinde planilla conjunta. Recibirá \$1,200, toda vez que la responsabilidad contributiva en su planilla del año 2006 excedió dicha cantidad (\$1,375 > \$1,200).

- 34. Rendí mi planilla como casado que vivía con mi cónyuge para el año contributivo 2006. No tuve dependientes. El ingreso bruto fue de \$8,000 provenientes de las siguientes fuentes: \$5,500 de intereses generados en cuentas en instituciones financieras fuera de Puerto Rico y \$2,500 de salarios. Mi responsabilidad contributiva fue de \$129. ¿Cuál será la cantidad del Pago del Reembolso Federal que recibiré?**

Usted recibiría un Pago de Reembolso Federal por \$600, toda vez que, tiene responsabilidad contributiva y el ingreso bruto según planilla fue mayor que la suma de la deducción fija y la exención personal ($\$8,000 > \$6,150$).

- 35. Soy casado que rindo planilla conjunta. Completé el Anejo M en mi planilla para el año contributivo 2006, el cual refleja una ganancia neta de \$4,000. En dicha planilla reclamé como dependientes a mis tres hijos de 2, 4 y 6 años de edad. Mi deducción fija y exención personal excedieron mi ingreso bruto ajustado, por lo que no tuve responsabilidad contributiva para dicho año. ¿Tengo derecho a recibir el reembolso federal? ¿Cuánto puedo recibir?**

Tiene derecho a recibir un reembolso básico de \$600, ya que radicó bajo el estado personal de casado que vivía con su cónyuge y radica planilla conjunta y aunque no tuvo responsabilidad contributiva, su ingreso calificado excedió de \$3,000. Además, recibirá \$300 por cada uno de los tres dependientes calificados que reclamó en su planilla. En resumen, usted recibirá un reembolso federal de \$1,500 ($\$600 + \900).

- 36. Rendí mi Planilla de Contribución sobre Ingresos del 2006 como soltera y me casé luego de rendir la misma. En el año contributivo 2007 rendí la planilla en conjunto con mi esposo y reclamé un dependiente. ¿Qué debo hacer para recibir el Pago Adelantado?**

La información que se tomará en cuenta para el cálculo del Pago Adelantado es la contenida en la Planilla de Contribución sobre Ingresos del 2006. Sin embargo, los ajustes derivados de cambios en su estado personal o el número de dependientes reflejados en la Planilla de Contribución sobre Ingresos del 2007, se considerarán en el Pago Final.

**SOLTEROS, JEFES DE FAMILIA, CASADOS QUE NO VIVEN CON SU
CONYUGE Y CASADOS RINDIENDO POR SEPARADO**

- 37. Soy soltero y mi única fuente de ingreso para el año contributivo 2007 fue de \$2,500 por concepto de seguro social. ¿Tengo derecho a recibir el Pago del Reembolso Federal?**

No. En el caso de individuos que reciben beneficios de seguro social, estos deberán de haber recibido una cantidad de \$3,000 o más para poder cualificar para el Pago del Reembolso Federal.

- 38. Soy soltero con dos dependientes menores de 16 años al 31 de diciembre de 2006. Generé un ingreso bruto por salarios de \$7,000 y no tuve responsabilidad contributiva en mi planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2006. ¿Cuánto será mi Pago del Reembolso Federal?**

Aunque no tenga responsabilidad contributiva, tiene derecho a recibir un reembolso federal de \$300, ya que su ingreso calificado excede de \$3,000 y \$300 por cada dependiente, para un total de \$900.

- 39. Durante el año contributivo 2006, generé ingreso de salarios ascendentes a \$47,000 y radiqué mi planilla bajo el estado personal de persona soltera. Mi responsabilidad contributiva fue de \$584. ¿Cuánto será mi Pago del Reembolso Federal?**

Su Pago del Reembolso Federal será de \$584, la misma cantidad de responsabilidad contributiva que determinó en su planilla. Esto es así, ya que en el caso de una persona soltera cuya responsabilidad contributiva exceda de \$300, tendrá derecho a recibir un Pago del Reembolso Federal igual a su responsabilidad contributiva hasta un máximo de \$600.

- 40. Soy soltero y mi único ingreso para el año 2006 fue una ganancia de \$4,000 obtenida en la venta de mi residencia principal, por la cual pagué \$500 de contribución sobre ingresos. ¿Cualifico para recibir el Pago del Reembolso Federal?**

Sí. Cualifica toda vez que hubo una responsabilidad contributiva. En este caso la cantidad del pago que ha de recibir será de \$500.

- 41. Para el año contributivo 2006 rendí mi planilla como soltero. Informé en mi planilla un ingreso bruto ajustado de \$3,200 de los cuales \$1,400 fueron salarios y \$1,800 fueron por concepto de dividendos no sujetos a retención. La responsabilidad contributiva fue de \$182. ¿Recibiré un Pago del Reembolso Federal?**

Usted recibiría \$182 en lugar de \$300 ya que su ingreso calificado fue menor de \$3,000 y aunque su responsabilidad contributiva es mayor de cero (0), el ingreso bruto no excede la suma de deducción fija y exención personal aplicable a su estado personal ($\$3,200 < \$3,400$).

BENEFICIARIOS DE SEGURO SOCIAL

- 42. Recibo beneficios por parte de la Administración del Seguro Social y no rendí Planilla de Contribución sobre Ingresos en Puerto Rico para el 2006. ¿Recibiré un Pago del Reembolso Federal?**

Sí. Todo beneficiario de la Administración del Seguro Social que haya recibido beneficios en el 2007 de \$3,000 o más y no haya sido reclamado como dependiente en una planilla, recibirá el Pago Adelantado.

- 43. Mi único ingreso para el año 2007 fue el beneficio de \$11,000 que recibí de Seguro Social y soy una persona soltera. No radiqué Planilla de Contribución sobre Ingresos para el año contributivo 2007, ya que el beneficio de Seguro Social está exento de tributación. ¿Recibiré un Pago del Reembolso Federal?**

Sí. Usted recibiría un pago de \$300, toda vez que sus beneficios de Seguro Social para el año 2007 excedieron de \$3,000. Además, no tiene que rendir planilla o documento alguno para recibir el Pago Adelantado.

- 44. Soy soltera con un dependiente de 5 años de edad y mi única fuente de ingresos durante el año 2007, fueron mis beneficios de Seguro Social por \$9,000. No radiqué planilla de contribución sobre ingresos para dicho año, ya que no tenía la obligación de hacerlo. ¿Recibiré un Pago del Reembolso Federal?**

En su caso, usted recibiría \$300 como parte del Pago Adelantado, ya que sus beneficios de Seguro Social exceden de \$3,000. No obstante, usted tiene derecho a recibir \$300 adicionales por el dependiente calificado en el Pago Final. Para recibir este pago por el dependiente calificado, deberá completar el Modelo SC 2795 no más tarde del 15 de junio de 2008 o podrá visitar uno de nuestros Centros de Asistencia para el Pago del Reembolso Federal y completar el mismo.

- 45. Soy beneficiario de Seguro Social y comencé a recibir dichos beneficios en el año contributivo 2007. Los beneficios recibidos ascendieron a \$8,000. Durante el año contributivo 2006 no generé ingresos y mi hijo me suplió el 100% de mi sustento, por lo que me reclamó como su dependiente en su Planilla de Contribución sobre Ingresos para el año contributivo 2006. ¿Tengo derecho a recibir un Pago de Reembolso Federal por los beneficios de Seguro Social recibidos durante el año 2007?**

En este caso, debido a que usted fue reclamado por su hijo como dependiente en la Planilla de Contribución sobre Ingresos para el año contributivo 2006, usted no se considerará como un individuo elegible para recibir el Pago Adelantado.

Sin embargo, toda vez que usted recibió beneficios de Seguro Social por más de \$3,000 durante el año 2007 y si en ese año no fue reclamado como dependiente en la Planilla de Contribución sobre Ingresos de otro contribuyente, usted es elegible para recibir el reembolso de \$300 en el Pago Final.

VETERANOS

- 46. Soy Veterano y no rendí Planilla de Contribución sobre Ingresos en Puerto Rico para el 2006. ¿Recibiré un Pago del Reembolso Federal?**

Sí. Toda persona que durante el año 2007 haya recibido beneficios (por pensión o muerte) de la Administración de Veteranos de \$3,000 o más y no haya sido reclamado como dependiente en la planilla del 2006 ó 2007 de otro contribuyente, recibirá el Pago Adelantado.

PENSIONADOS/RETIRADOS

- 47. Tengo 65 años y mi cónyuge 64 años. Ambos somos pensionados del Sistema de Retiro del ELA. No recibimos beneficios de Seguro Social. Radicamos la planilla para el año 2006 en conjunto, donde informamos pensiones por \$15,000 y \$14,000. ¿Cualificamos para recibir el Pago de Reembolso Federal?**

Si las pensiones son el único ingreso reflejado en planilla, usted no tuvo responsabilidad contributiva y tampoco tiene ingreso calificado de \$3,000 o más. El ingreso recibido por concepto de pensión tributable no se considera como ingreso calificado de acuerdo a la Ley y al Plan. Por consiguiente, no cumple con las reglas necesarias para recibir un Pago de Reembolso Federal.

- 48. La misma situación anterior, pero en mi planilla del 2006 reclamé dos dependientes de 7 y 10 años de edad. ¿Tengo derecho a recibir el pago por los dependientes que tengo?**

No. Aunque los dependientes sean calificados, si el individuo no cualifica para recibir el pago básico, tampoco tendrá derecho a recibir pago por los dependientes calificados que haya reclamado en su Planilla de Contribución sobre Ingresos.

- 49. Aquellos individuos que sean pensionados del Gobierno de Puerto Rico y sólo reciban ingresos de pensión o anualidad por años de servicio, tendrán derecho al Pago del Reembolso Federal?**

En este caso, si la pensión o anualidad del Gobierno fue la única fuente de ingreso y no tiene la obligación de rendir una Planilla de Contribución sobre Ingresos, no tendrá derecho al Pago del Reembolso Federal. Esto es así, ya que no tiene responsabilidad contributiva y el ingreso de pensión no se considera como ingreso calificado para efectos del pago.

PERSONAS QUE RECIBEN PAGA POR ZONA DE COMBATE

- 50. Recibo paga por Zona de Combate y no rendí Planilla de Contribución sobre Ingresos en Puerto Rico para el 2006. ¿Recibiré un Pago del Reembolso Federal?**

Sí. Toda persona elegible que reciba paga por Zona de Combate de \$3,000 o más recibirá el Pago del Reembolso Federal. No obstante, dado que este ingreso se excluye de la Planilla de Contribución sobre Ingresos, para poder emitir el Pago de Reembolso Federal será necesario que completen el Modelo SC 2795 incluyendo la información necesaria para poder emitir el pago.

CAMBIO DE DIRECCION

- 51. Me mudé de Puerto Rico durante el año 2007. ¿Cómo puedo recibir mi Pago del Reembolso Federal?**

Si usted era residente de Puerto Rico para el año contributivo 2006 y cualifica para el Pago Adelantado, el mismo se enviará a la dirección que aparece en su Planilla de Contribución sobre Ingresos del 2006. En caso de que quiera recibir el pago a su nueva dirección, tiene que haber tramitado un "mail forwarding" directamente con el servicio postal o debe llamar directamente al Centro de Llamadas establecido por el Departamento para solicitar el cambio de dirección.

52. Si cambió la dirección postal que informé en mi planilla del 2006, ¿qué debo hacer para informar este cambio y me llegue el Pago del Reembolso Federal a la dirección correcta?

Para solicitar un cambio de dirección, puede visitar cualquiera de los Centros de Asistencia para el Pago del Reembolso Federal ubicados en el:

- Centro Gubernamental de Arecibo,
- Mayagüez Mall,
- Plaza Carolina,
- Plaza Del Caribe en Ponce, y
- Plaza Las Américas.

También, puede comunicarse al Centro de Llamadas establecido por el Departamento al (1) (877) 684-3422.

CENTROS DE ASISTENCIA

53. ¿Dónde puedo conseguir información sobre el Pago de Reembolso Federal?

A partir del 1 de mayo de 2008, los residentes de Puerto Rico tendrán las siguientes alternativas para obtener información y clarificar sus dudas:

- Centros de Asistencia para el Pago del Reembolso Federal
- Centro de Llamadas
- Página de Internet

54. ¿Qué servicios ofrecerán los Centros de Asistencia para el Pago del Reembolso Federal?

A partir del 1 de mayo de 2008 el personal de los Centros proveerá información general sobre elegibilidad, le podrán indicar un cálculo estimado de la cantidad del pago a recibir y podrán realizar un cambio de dirección, de así ser solicitado.

A partir del 19 de mayo de 2008, el personal de los Centros podrá indicarle la cantidad por la cual se emitió Pago de Reembolso Federal y la fecha de cuándo deberá estar recibiendo el mismo.

55. ¿Dónde están ubicados los Centros y cuál es su horario?

Contamos con los siguientes Centros de Asistencia para el Pago del Reembolso Federal:

Centro de Asistencia	Horario
Centro Gubernamental de Arecibo	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Mayagüez Mall	9:00 a.m. a 5:00 p.m.
Plaza Carolina	9:00 a.m. a 5:00 p.m.
Plaza Del Caribe en Ponce	9:00 a.m. a 5:00 p.m.
Plaza Las Américas	9:00 a.m. a 5:00 p.m.

Estos Centros abrirán de lunes a viernes en el horario especificado.

56. ¿Qué información puedo conseguir a través de la Página de Internet?

A través de nuestra página de Internet, www.hacienda.gobierno.pr, usted podrá utilizar la Calculadora para obtener un estimado de la cantidad del Pago de Reembolso Federal.

57. ¿Cuál es el número del Centro de Llamadas y que servicios ofrecerán?

El número del Centro de Llamadas es el (1) (877) 684-3422 y se ofrecerán los mismos servicios que estarán disponibles en los Centros de Asistencia.